



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622

RADICADO: 2019-00040-00

EJECUTIVO SINGULAR

TRASLADO EXCEPCIONES PREVIAS

Del escrito contentivo de las excepciones previas formuladas por la parte demandada, se corre traslado a la parte demandante y se fija en lista de traslados de la fecha por el término de tres (03), que empieza a correr a las 08:00 a.m. del día **11 de junio de 2021** y vence a las 4:00 p.m. del día **16 de junio de 2021**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 numeral 1° del C.G.P.

Floridablanca, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

LILIAM ROCÍO BENAVIDES MENDOZA
Secretaria



Dr. Dionisio Rafael Torres González
Abogado

Universidad Simón Bolívar
Asuntos: administrativos, laborales y civiles

Floridablanca octubre de 2020

Doctora:

LUZ DARY HERNANDEZ GUAYANBUCO.

Juez Tercero (1) Civil Municipal.

Floridablanca -Santander.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO ECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 682764003001-2019-00040-00
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ALIX MARIA SANCHES.
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Acude ante usted **DIONISIO RAFAEL TORRES GONZALEZ**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en esta oportunidad procesal como curador ad litem asignado por su despacho y notificado el día 22 de octubre del presente año, para que representara a la parte demandada en el proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto, por medio del presente escrito, me permito **Contestar La Demanda** en los siguientes términos:

MANIFESTACION SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

Las partes demandadas se atienen a lo que resulte probado en el proceso y a lo que determine la Ley.

EN CUANTO AL HECHO PRIMERO No me consta, que se pruebe y me atengo a lo que determine su señoría.

EN CUANTO AL HECHO SEGUNDO: Si es cierto tal como se evidencia en el título y los documentos anexos.

EN CUANTO AL HECHO TERCERO al SEXTO: si es cierto, tal como se evidencia en el título y los documentos anexos.

EN CUANTO AL HECHO SÉPTIMO: No me consta que se pruebe y me atengo a lo que determine su señoría.

EN CUANTO AL HECHO OCTAVO: no se puede alegar situaciones que a simple vista se evidencia en el cuerpo físico del título valor.

EN CUANTO AL HECHO NOVENO al UNDECIMO: no se puede determinar cómo hechos si no como simples apreciaciones ejercida por el apoderado



Dr. Dionisio Rafael Torres González
Abogado

Universidad Simón Bolívar
Asuntos: administrativos, laborales y civiles

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, y en caso de llegar a una condena en contra de mis representados, solicito respetuosamente al señor juez (a) se tase con base a lo establecido por la ley.

NOTIFICACIONES:

EL SUSCRITO: recibe notificaciones en la calle 116 Nro. 31-69 apto 216 Torre 6 Unidad Residencial Santa Catalina de Floridablanca Santander o al correo electrónico dionisiot16@gmail.com celular: 3143526567.

Atentamente,

DIONISIO RAFAEL TORRES GONZÁLEZ

C.C. No. 84.088.065 de Riohacha

T. P. No. 136.349 del C.S.J.



Dr. Dionisio Rafael Torres González
Abogado

Universidad Simón Bolívar
Asuntos: administrativos, laborales y civiles

Floridablanca octubre de 2020

Doctora:

LUZ DARY HERNANDEZ GUAYANBUCO.

Juez Tercero (1) Civil Municipal.

Floridablanca -Santander.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO ECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 682764003001-2019-00040-00
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ALIX MARIA SANCHES.
ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS.

Acude ante usted **DIONISIO RAFAEL TORRES GONZALEZ**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en esta oportunidad procesal como curador ad litem asignado por su despacho y notificado el día 22 de octubre del presente año, para que representara a la parte demandada en el proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto por medio del presente escrito, me permito **la siguiente excepción previa** (art 100 Código General del proceso) en los siguientes términos:

EXCEPCIONES PREVIA:

FALTA DE COMPETENCIA POR FACTOR TERRITORIAL:

Como se recordará el art 28 numeral 3 del Código General del Proceso establece lo siguiente:

En los procesos originados en un negocio jurídico o **que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones**. la estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita.

Por lo anterior la señora ALIX MARIA SANCHEZ, suscribe el título y se compromete a pagar incondicionalmente a la orden de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA) en su oficina ubicada en el parque Santander de Bucaramanga, tal como se evidencia al inicio y al final del título Valor -Pagaré; por lo tanto, el competente para seguir adelante con el traite procesal son los Juzgado Civiles Municipales de Bucaramanga y no el Juzgados Primero Civil Municipal de Floridablanca Santander

Prueba de lo dicho:



Dr. Dionisio Rafael Torres González
Abogado

Universidad Simón Bolívar
Asuntos: administrativos, laborales y civiles

Al inicio del Pagaré

PAGARÉ No. 3339602340675

PAGARÉ EN MONEDA LEGAL
Crédito de Redescuento

Numero de Solicitud : SCR16129315

PAGARE BANCOLEX
M026300110215103339602340675

Pagaré N°: 3339602340675

Modalidad de Crédito

Modalidad LINEA CAPITAL TRABAJO SOST.EMP	Destino CAPITAL DE TRABAJO
---	-------------------------------

Información solicitante del crédito

Nombre o razón social ALIX MARIA SANCHEZ	
Documento de identidad 49.740.007	Nivel de activos a Diciembre 31 de 2.015 \$ 622.576.000

ALIX MARIA SANCHEZ, mayor de edad, vecino(a) de FLORIDABLANCA (Santander), identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 49.740.007 expedida en FLORIDABLANCA, obrando en nombre propio.

prometo(emos) pagar incondicionalmente a la orden de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA C , en su oficina PARQUE SANTANDER la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (COP 50.000.000) moneda legal colombiana, la cual he(mos) recibido de dicha entidad a título de mutuo, en las siguientes condiciones financieras y de acuerdo con el siguiente plan de amortización:

Final del pagare

En constancia, firmo(amos) el presente pagaré, en BUCARAMANGA el día 18 del mes de noviembre del año 2016 .

Firma:



Página 3 de 5

Atentamente,



DIONISIO RAFAEL TORRES GONZÁLEZ
C.C. No. 84.088.065 de Riohacha
T. P. No. 136.349 del C.S.J.

Contestación de demanda y Excepciones previas. Rad 2019-00040-00

Dionisio Torres <dionisiot16@gmail.com>

Jue 29/10/2020 3:33 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Santander - Floridablanca <j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (559 KB)

CONTESTACION DE DEMANDA--RADICADO 2019.00040- J1CMFLORIDA.docx.pdf;

Floridablanca octubre de 2020

Doctora:

LUZ DARY HERNANDEZ GUAYANBUCO.

Juez Tercero (1) Civil Municipal.

Floridablanca -Santander.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 682764003001-2019-00040-00
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ALIX MARIA SANCHEZ.
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA y EXCEPCIONES PREVIAS.

Actuando como curador ad litem de la parte demanda en el proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto, me permito contestar demanda y presentación de excepciones previas.

Atentamente.

DIONISIO RAFAEL TORRES GONZALEZ
ABOGADO PARTE DEMANDADA.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Libre de virus. www.avast.com